



Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

331

La Huaca, 25 de junio del 2015.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2015-MDLH/A

VISTO:

El expediente de registro N 3025 de fecha 01-06-2015 a través del cual la administrada Ana Mery Coronado Reyes interpone recurso administrativo de apelación contra la Carta N 001-2015 MDLH-PDTE.COM .EVALU,CAS N 001-2015 de fecha 29 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N 104-2015-MDLH de fecha 10-04-2015 se aprobó la Directiva que establece el procedimiento para seleccionar y contratar personas bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad Distrital de La Huaca regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, sus modificatorias concordantes con la Ley N 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales a realizarse en la Municipalidad Distrital de La Huaca, concurso que fue llevado con toda normalidad , no habiéndose presentado reclamos

Que, en el artículo 18 de mencionada Directiva se establece calificar el factor “nivel educativo o formación académica” hasta con 20 puntos : para postulante con título profesional o bachiller 20 puntos, para postulantes técnico o estudios universitarios no concluidos (mínimo 7 ciclos) 19 puntos, estudios secundarios 18 puntos y estudios primarios o secundarios no concluidos 17 puntos, calificación con la que se ha evaluado a todos los postulantes sin que se haya presentado reclamos alguno por parte de ellos, salvo el presentado por la recurrente.

Que, mediante Carta N 001-2015-MDLH-PDTE.COM .EVALU,CAS N 001-2015 de fecha 29 de mayo del 2015 se declara infundado el recurso de reconsideración presentado por doña Ana Mery Coronado Reyes contra el resultado final del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios para el cargo de Asistente de Almacén , aduciendo que se ha calificado indebidamente al ganador del concurso CAS señor Henry Javier Talledo Nole con 19 puntos y que de acuerdo a las bases administrativas le debería corresponder 16 puntos.

Que, con el expediente del visto la administrada presenta recurso administrativo de apelación contra la Carta N 001-2015-MDLH-PDTE.COM .EVALU,CAS N 001-2015 con los mismo argumentos presentados en su recursos de reconsideración.

Que, al respecto el artículo 206 de la Ley N 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo , procede contradicción en la vía administrativa mediante recursos administrativos;

Que, asimismo dicha Ley en el artículo 209 señala que “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)” y en el presente caso la administrada en su recurso no ha cumplido con sustentar con nuevos presupuestos procesales que desvirtúen las pruebas producidas en la Carta materia de impugnación, por consiguiente dicho recurso deviene en infundado.

Estando a lo expuesto, contando con el informe del Asesor Legal Externo y de conformidad con lo prescrito por el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972 y el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

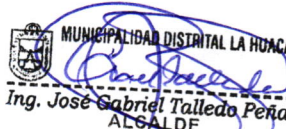
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación presentado por la administrada Ana Mery Coronado Reyes por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las oficinas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:
GM
JDSC
SG
UR
Archivo


Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE